



BASES QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE.

1.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de UNA PLAZA DE PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES, con una jornada completa, para el mantenimiento y salvaguarda de instalaciones utilizadas por el programa de Escuelas Municipales Deportivas, durante SEIS MESES de duración.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para poder ser admitidos a la selección, los aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- A) Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la U.E., o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la U.E. y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de Diciembre y demás normas concordantes.
- B) Ser mayor de 16 años.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones.
- D) No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- E) Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida, si así se indica por el Ayuntamiento, así como tener total disponibilidad para trabajar durante días festivos o fines de semana.
- F) Estar en posesión de ESO, GRADUADO ESCOLAR o equivalente.

3.- SELECCIÓN:

FASE DE CONCURSO:

- Por no haber sido contratado por el Ayuntamiento para ningún puesto de trabajo2 puntos.
- Por no percibir prestación (desempleo, seguridad social, etc.).....1 punto.
- Por estar dentro del sector de edad desfavorecido en cuanto a desempleo se refiere (menores de 26 años y mayores de 45 años).....0,50 puntos.
- Por tener hijos a cargo.....0,50 puntos por cada hijo hasta un máximo de.....2 puntos.
- Por acreditación de conocimientos básicos en informática.....0,50 puntos.
- Por cursos, jornadas o seminarios de más de 20 horas relacionados con la actividad física y el deporte.....0,20 puntos por cada uno hasta un máximo de.....1 punto.
- Por estar en posesión del curso de Monitor de Ocio y Tiempo Libre Infantil y/o Juvenil o similar.....0,50 puntos.

Plaza de la Concordia, 1. C.P. 06670. C.I.F.: P-0606300-B. ayuntamiento@herreradelduque.es

Teléfono: 924650006

ENTREVISTA PERSONAL5 puntos.

La valoración se efectuará por el tribunal que se reunirá a tal efecto a partir de las 10 horas del día 31 de marzo de 2017.

Estimada la puntuación y a continuación, se procederá a la entrevista, proponiéndose para la contratación al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, quedando el resto por orden decreciente en bolsa de trabajo.

4º.- RETRIBUCIONES:

La persona contratada, percibirá la cantidad del SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL vigente.

5º.- SOLICITUDES:

Las solicitudes, ajustadas al modelo de instancia que se facilitará al efecto, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas y días hábiles de oficina, hasta las 15 horas del día 29 de marzo de 2017, a la que habrá que acompañar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ser admitidos, así como la de aquella que el aspirante pretenda que sea valorada por el Tribunal, en la fase de concurso.

La documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

El cumplimiento de los requisitos c) y d), se declararán por el solicitante en la instancia, pudiendo solicitarse la aportación de los documentos acreditativo de los mismos, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y con anterioridad a la contratación.

6º.- TRIBUNAL:

El Tribunal Calificador, estará integrado por cinco miembros, (un Presidente, tres vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Corporación. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares, o en su caso, suplentes. En ausencia del presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el proceso selectivo por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de otro personal de diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Así el Tribunal quedará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de la Corporación.

Secretario: La Secretaria de la Corporación o funcionario que la sustituya.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura.

Dos funcionarios o personal laboral fijo del Ayuntamiento o de cualquier Organismo Público.

7º.- INCIDENCIA:

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las

cuestiones e incidencias que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

En Herrera del Duque, a 17 de marzo de 2017.
El Alcalde-Presidente.



Fdo.: Saturnino Alcázar Vaquerizo.

